



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2022-111627527-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO - LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y RESOL-2017-2641-APN-ME del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-230-APN-SECPU#MECCYT del 6 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2022-111627527-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL efectuada por la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 46/22.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, deberá comunicar a este Ministerio la creación de nuevas

facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la RESOL-2017-2641-APN-ME aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-230-APN-SECPU#MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO.

Que, en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, respetando el plan de estudios y la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y normas modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL que expide la UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-125033739-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL, reconocido por el ARTÍCULO 1°, son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2022-125033159-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



## **ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO**

1. Elaborar, aplicar y evaluar métodos y técnicas del desempeño en las actividades de la vida diaria así como aquellos que potencian la productividad y el esparcimiento y en los que participan los individuos de distintos grupos etarios, para determinar las habilidades, patrones y entornos del desempeño.
2. Diseñar, implementar y evaluar métodos y técnicas de mantenimiento y desarrollo del desempeño ocupacional.
3. Participar en actividades interdisciplinarias destinadas al planeamiento, implementación y evaluación de acciones de estimulación temprana.
4. Colaborar en la construcción y evaluación del equipamiento ortésico y protésico y su utilización.
5. Diseñar, elaborar y asesorar acerca del equipamiento personal y ambiental, fijo y móvil destinado a mejorar las posibilidades de autonomía de los individuos.
6. Asesorar a individuos discapacitados y sus familias en lo referente a su autonomía personal y social con el objeto de lograr su integración y mejorar su calidad de vida.
7. Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de rehabilitación profesional-laboral.
8. Participar en el planeamiento, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de la población.
9. Participar en la elaboración, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario que impliquen la utilización de las ocupaciones como instrumento de integración personal, educacional, social y laboral.
10. Realizar arbitrajes y peritajes referidos a la evaluación del desempeño ocupacional y a los métodos y técnicas aplicados para el mantenimiento, desarrollo y rehabilitación del desempeño ocupacional de la persona.

11. Realizar estudios e investigaciones relacionados al desempeño ocupacional de los individuos.

12. Planificar, organizar, dirigir y evaluar servicios de Terapia Ocupacional.

Los alcances profesionales del título de Licenciatura en Terapia Ocupacional se establecen en consonancia con la normativa vigente a nivel nacional y provincial, y sus correspondientes actualizaciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-111627527- -APN-DNGU#ME U DEL GR- LICENCIATURA EN TERAPIA  
OCUPACIONAL - ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**UNIVERSIDAD DEL GRAN ROSARIO****TÍTULO: LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

1.1.1	ANATOMÍA I	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.2.1	SOCIOLOGÍA	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
1.3.1	PSICOLOGÍA GENERAL	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.4.1	FÍSICA BIOLÓGICA	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
1.5.1	QUÍMICA BIOLÓGICA	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	

**PRIMER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

1.6.2	FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE TERAPIA OCUPACIONAL	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.7.2	ANATOMÍA II	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.8.2	PSICOLOGÍA DE LOS CICLOS VITALES	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.9.2	ANTROPOLOGÍA DE LA SALUD	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
1.10.2	FISIOLOGÍA	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
1.11.2	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN EL JUEGO	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE**

2.12.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
2.13.1	DEONTOLOGÍA Y RAZONAMIENTO PROFESIONAL	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.14.1	DINÁMICAS GRUPALES	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
2.15.1	BIOMECÁNICA	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.16.1	SEMIOPATOLOGÍA CLÍNICA I	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.17.1	SEMIOPATOLOGÍA CLÍNICA II	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.18.1	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN EL ESPARCIMIENTO	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE**

2.19.2	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIONES FÍSICAS	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
2.20.2	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIONES DEL	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
	DESARROLLO I					
2.21.2	SEMIOPATOLOGÍA QUIRÚRGICA	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
2.22.2	ORTESIS Y AYUDAS TÉCNICAS	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
2.23.2	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	Cuatrimstral	6	96	A Distancia	
2.24.2	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: GERONTOLOGÍA Y GERIATRÍA	Cuatrimstral	7	112	Presencial	

#### TERCER AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

3.25.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIÓN PSICOSOCIAL	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.26.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN DISFUNCIONES DEL DESARROLLO II	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.27.1	PSIQUIATRÍA Y PSICOPATOLOGÍA	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.28.1	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN EDUCACIÓN Y TRABAJO	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.29.1	BIOÉTICA	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.30.1	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: DISFUNCIONES FÍSICAS	Cuatrimstral	15	240	Presencial	

#### TERCER AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

3.31.2	TERAPIA OCUPACIONAL LABORAL	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.32.2	SEGURIDAD SOCIAL Y LEGISLACIÓN	Cuatrimstral	3	48	A Distancia	
3.33.2	DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN TRABAJO Y JUBILACIÓN	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	
3.34.2	INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	Cuatrimstral	2	32	A Distancia	
3.35.2	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: DISFUNCIONES PSICOSOCIALES	Cuatrimstral	15	240	Presencial	

#### CUARTO AÑO - PRIMER CUATRIMESTRE

4.36.1	TERAPIA OCUPACIONAL EN SALUD COMUNITARIA	Cuatrimstral	4	64	A Distancia	



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
4.37.1	SALUD PÚBLICA	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
4.38.1	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
4.39.1	PEDAGOGÍA ESPECIAL	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
4.40.1	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL: LABORAL	Cuatrimestral	13	208	Presencial	

#### CUARTO AÑO - SEGUNDO CUATRIMESTRE

4.41.2	GESTIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	Cuatrimestral	4	64	A Distancia	
4.42.2	SEMINARIO DE TESINA	Cuatrimestral	3	48	A Distancia	
4.43.2	ELECTIVA: "A"	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
4.44.2	ELECTIVA: "B"	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
4.45.2	ELECTIVA: "C"	Cuatrimestral	2	32	A Distancia	
4.46.2	PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL EN SALUD COMUNITARIA	Cuatrimestral	8	208	Presencial	

#### OTROS REQUISITOS

	IDIOMA	---	0	-	---	1 *
	INFORMÁTICA	---	0	-	---	2 *

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 3376 HORAS**

#### OBSERVACIONES

1 \* Antes de finalizar el cursado de los espacios curriculares correspondientes al segundo cuatrimestre del tercer ciclo, los alumnos deben acreditar competencia en lectura y comprensión de textos técnicos propios de la disciplina.

2 \* Antes de finalizar el cursado de los espacios curriculares correspondientes al segundo cuatrimestre del tercer ciclo de la carrera, los alumnos deben acreditar competencia en manejo de windows, sistema de archivos, administración de archivos, procesamientos de textos (Word, o similar) planilla electrónica (Excel o similar), presentaciones, tratamiento simple de imágenes gráficas, correo electrónico, navegación y descarga de archivos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-111627527- -APN-DNGU#ME U DEL GR- LICENCIATURA EN TERAPIA  
OCUPACIONAL - PLAN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.